

Bogotá, D.C.

(542)

Señora
NIKOOL DAYARLY GOMEZ BECERRA
Patrullera de Policía
mebog.e4@policia.gov.co
AV. 1 DE MAYO # 1-90 ESTE
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud alumbrado público

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20265410044562

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con el número en la referencia y mediante el cual se solicita lo siguiente:

“(...) carrera 10 este con calle 65 sur, barrio la belleza donde aumenta el foco de inseguridad por falta de iluminación (...)”

Nos permitimos informar que, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de vida de la comunidad, el manejo eficiente y distribución de los recursos y la toma de decisiones en proyectos de intervención en la localidad, la ejecución de las obras correspondientes es realizada por las siguientes entidades, dependiendo de su competencia:

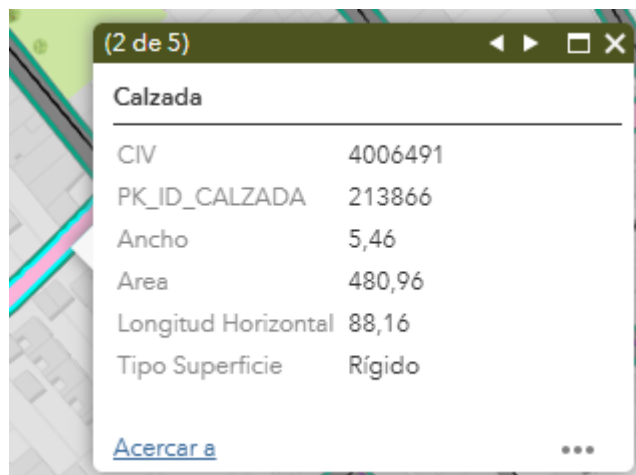
INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias y organización

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
		administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En tal sentido, y conforme a la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial, se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

CIV	PK CALZADA	EJE VIAL	DESDE	HASTA
4006491	213866	Carrera 11 este	Calle 65 sur	Calle 66 sur

Localidad: No. 04 – San Cristóbal



CIV: Código de Identificación Vial

Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en: <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo a lo anterior, le comunicamos que la intervención, a las basuras, hace parte de las acciones programadas o viabilizadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, por tal motivo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de su petición a la entidad previamente mencionada, con el número de radicado 20265420181041, para que proceda a dar respuesta, ya que es competencia de esta entidad realizar la gestión, así mismo, allí usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Jaime Darío Pardo Rodríguez – CPS 403-2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026